



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Sección II del mismo texto normativo; los artículos 20, 39, 41 y 56 de la Ley 5.109, Decreto 177/21, modificado por Decreto 347/21, Decreto 602/21, la Resolución Técnica N° 14 y las Resoluciones de la Junta Electoral del día 9 de septiembre del año en curso y,

CONSIDERANDO:

Que durante el año en curso se llevarán adelante las Elecciones Generales para la elección de legisladores provinciales y cargos comunales, según convocatoria efectuada mediante Decreto 177/21, modificado por Decreto 347/21.

Que conforme las previsiones contempladas en la Sección II de la Constitución Provincial y el Capítulo III de la Ley 5.109 le corresponde a esta Junta Electoral la planificación y organización del proceso electoral, deviniendo necesario implementar la capacitación previa tanto de las autoridades de mesa receptoras de votos de residentes extranjeros así como de los delegados electorales que desarrollarán sus tareas en cada uno de los locales designados para el funcionamiento de las mesas de votación, todo ello con el objeto de contribuir al normal desarrollo de la jornada de votación.

Que, a tales efectos, resulta oportuno adoptar medidas para brindarles las herramientas y conocimientos para el adecuado desempeño de las funciones asignadas, por lo que este Organismo llevará a cabo la capacitación en forma virtual, a través de las plataformas que se consideren adecuadas a tal fin, diseñando materiales audiovisuales específicos para dotar a las autoridades de mesa de los instrumentos necesarios para su desempeño y contribuir a su formación en materia electoral.

Que al respecto se considera fundamental determinar como objeto indispensable de la capacitación lo concerniente a los sujetos del proceso electoral, las tareas a realizar antes de la elección, como durante la jornada electoral y los cuidados fundamentales para velar por el cumplimiento del protocolo sanitario en el establecimiento de votación, entre otros aspectos.

Que, en el marco del desarrollo de las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas llevadas a cabo el pasado 12 de septiembre, mediante resoluciones de esta Junta Electoral labradas por sus miembros con fecha 9 de septiembre del año en curso, se aprobaron las capacitaciones de las autoridades de mesa receptoras de votos de residentes extranjeros y de delegados electorales.

Que en esa inteligencia y en oportunidad de la realización de las Elecciones Generales a celebrarse el próximo 14 de noviembre, corresponde implementar también capacitaciones a los actores del proceso electoral supra mencionados, adecuando el desempeño de las funciones específicas asignadas que correspondan a esta etapa, así como confeccionar registros de participantes tanto de autoridades de mesa como de delegados electorales, ambos a cargo de la Dirección General Electoral dependiente de la Secretaría de Actuación de este Organismo.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Implementar la capacitación de las autoridades de mesa receptoras de votos de residentes extranjeros con carácter previo a la realización de las Elecciones General que se llevarán a cabo el próximo 14 de noviembre y conformar un registro de autoridades de mesas receptoras de votos, que hayan participado de las referidas actividades de capacitación, ambas tareas a cargo de la Dirección General dependiente de la Secretaría de Actuación de este Organismo de la Constitución.

Artículo 2º: Implementar la capacitación obligatoria de los delegados electorales con carácter previo a la realización de las Elecciones Generales convocadas durante el presente año electoral, y conformar un registro de quienes hayan participado de las referidas actividades de capacitación, a cargo de la Dirección General Electoral, citada en el artículo que antecede.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

Artículo 3°: Regístrese. Publíquese.

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante: